# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 152-2011-CR/GR.C.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en vigésimo primera Sesión Extraordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, rnodificado por ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, establece: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...) *La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)*".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 modificada por la Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*".

Que, mediante Informe N° 256-2011-GRCUSCO/GRPPAT, de fecha 23 de septiembre de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que es necesario que la Presidencia Regional ponga a consideración del Consejo Regional la documentación presentada para su aprobación, y adjunta la opinión sobre la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, mediante el Informe Nº 641-2011-GRCUSCO-GRPPAT/SGPL, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se expresa opinión favorable de la transferencia financiera por la suma de cinco millones con 00/100 nuevos soles (S/. 5'000,000.00), para la conclusión de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal, Av. Mariano de los Santos, Machupicchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, provincia del Cusco"; tomando como habilitador al Proyecto 2094808 Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1 Cusco, ello en el marco de lo establecido por el artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 16° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año 2011.

Que, la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, deja en suspenso el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con excepción del numeral 75.4 que queda derogado, y además en su artículo 16° autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades, entre otras, la precisada en el párrafo 16.1, literal c) "Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el tercer trimestre del Años Fiscal 2011"; en tanto que el párrafo 16.2 establece que las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 16.1, se realizan en el

caso de los gobiernos regionales, mediante acuerdo de consejo regional, requiriéndose el previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, de otro lado, la norma precedente, precisa además, en su numeral 16.3, que: "La entidad pública que transfiere, con excepción de los literales d) y e.5 del párrafo 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad deberán ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo."

Que, el inciso c) del artículo 10° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO y modificado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *"El Pleno del Consejo Regional autorizará al Ejecutivo del Gobierno Regional previamente a su suscripción o aprobación, lo siguiente: (...) c) Sobre los cambios en la Programación Institucional de Apertura del Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional"*.

Que, visto el Informe N° 448-2011-GRCUSCO/ORAJ, de fecha 26 de septiembre de 2011, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, no obstante ello, por disposición del Pleno del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2011, se dispuso que la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional, por el cual propone al Consejo Regional apruebe una transferencia financiera para la ejecución del PIP "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicula y Peatonal, Av. Mariano de los Santos, Machupicchu y Mariscal Agustín Gamarra del Distrito de Santiago, provincia del Cusco*", habiendo sido ampliamente debatido por el Pleno del Consejo Regional del Cusco; resultando de ello y como Acuerdo del Consejo Regional: DEVOLVER la antes citada iniciativa legislativa regional a fin de que el Ejecutivo Regional subsane las observaciones advertidas por los miembros del colegiado, mismas que fueron debidamente registradas por el funcionario acreditado por su representada. En ese sentido, el Consejo Regional del Cusco, entendiendo la naturaleza y trascendencia de las obras antes señaladas, y al mismo tiempo valorando los exigidos por mediantes la normatividad nacional, regional y en cumplimiento de los convenios celebrados entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, solicito a su despacho se sirva disponer la subsanación de las siguientes observaciones advertidas en el mismo: 1.- Se apareje al expediente de la propuesta antes señalada un informe técnico de las áreas usuarias o ejecutoras de los proyectos antes citados; así mismo se anexe los informes de ejecución de las mismas, tanto más aún sobre el cumplimiento de los extremos del Convenio Nro. 093-2010-GR CUSCO/PR. y adendas o modificaciones de dicho convenio que permitan ajustar los montos de transferencia. 2.- Además de ello, se deberá anexar los expedientes técnicos y legales sustentatorios de parte de las dependencias de línea proponentes y de las dependencias de asesoramiento del Ejecutivo Regional, respectivamente.

Que, la referida subsanación de observaciones no se realizó por parte de las áreas y dependencias del Ejecutivo Regional, conforme al requerimiento efectuado mediante el Oficio N° 385-2011-GRC-CRC/POB/CD, de fecha 29 de septiembre de 2011, habiendo sido recepcionado en la misma fecha.

Que, posteriormente a la aprobación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2011, el Despacho del Consejero Delegado emitió el Oficio N° 394-2011-GRC-CRC/POB/CD, de fecha 05 de octubre de 2011, dirigido al Ejecutivo Regional, habiendo sido recepcionado en la misma fecha; y cuyo tenor es el siguiente: Mediante el presente, me dirijo a usted con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo, y asimismo, hacer de su conocimiento que tras haberse desarrollado las dos últimas Sesiones Extraordinarias

del Consejo Regional del Cusco con carácter de urgente la pasada semana; se ha aprobado la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional en fecha viernes 30 de septiembre de 2011, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Regional la transferencia financiera de S/5'000,000.00 a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la conclusión de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal, Av. Mariano de los Santos, Machupicchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, provincia del Cusco". En consecuencia a lo antes señalado; y conforme al extenso debate en el Pleno, tanto de las recomendaciones y exigencias de los miembros de éste colegiado, quienes determinaron el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, establecidos en la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 (artículo 16.2) y que ad letteram precisa "las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 16.1 se realiza en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo de Consejo Regional requiriéndose el previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad (...)". Siendo esto así y teniéndose en cuenta que el Consejo Regional y sus dependencias administrativas a través de sus asesores estuvieron requiriendo de manera constante y personal a las oficinas y áreas competentes cumplan con los exigidos en la norma antes citada y en el documento de la referencia cursado a su despacho, y eleven dichos informes técnicos; y no teniéndose a la fecha, respuesta oficial de la documentación en originales que sirvan de sustento; por lo que mediante el presente, cumplo con REQUERIR A SU DESPACHO ELEVE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE de la dependencia de Presupuesto a la brevedad posible, ya que dicho documento es *conditio sine qua non*, para emitir el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente.

Que, estando a la fecha de la emisión del presente Acuerdo de Consejo Regional, no se ha cumplido por parte del Ejecutivo Regional, con la subsanación de las observaciones advertidas mediante requerimiento precisado en el considerando precedente, por lo que no obstante ello, y tratándose de un Acuerdo emitido por el parte del Pleno del Consejo Regional, es necesario dar cumplimiento al mismo, dejándose constancia de las observaciones y requerimientos efectuados.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Transferencia Financiera de Cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5'000,000.00), a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la conclusión de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal, Av. Mariano de los Santos, Machupicchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, provincia del Cusco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La transferencia financiera se afectará conforme se detalla a continuación:

| | |
|---|---|
| Función | : 20 Salud |
| Programa Funcional | : 044 Salud Individual |
| Sub Programa Funcional | : 0096 Atención Médica Básica |
| Programa | : 000 Sin Programa |
| Actividad/Proyecto | : 2.094808 Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1 Cusco. |
| Componente | : 2.001860 Infraestructura de Salud |

| | |
|---|---|
| Finalidad | : 04413 Construcción de la Infraestructura de Salud |
| Meta SIAF | : 0051 Mejoramiento de Establecimiento de Salud |
| Fuente de Financiamiento | : 5 Recursos Determinados |
| Monto | : S/. 5'000,000.00 |

**ARTÍCULO TERCERO**.- El Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, en uso de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, formalizará las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la transferencia financiera, materia del presente Acuerdo de Consejo Regional, siempre en cuando y en tanto, bajo responsabilidad, verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional para este tipo de transferencias, y asimismo, con mayor razón, el fiel cumplimiento de los convenios interinstitucionales firmados entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO**.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día de su aprobación (30-09-11).

Aprobado en la vigésimo primera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Cusco a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.

Dado y emitido en el Despacho del Consejero Delegado en la ciudad del Cusco a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
*Ing° Pablo Olivera Baca*
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
*Abog. Sergio Pérez Panduro*
SECRETARIO TECNICO